

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

NOMBRE DE LA EMPRESA:	Nº de NIT o C.I.:
INGENIERIA Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL "INAUTI"	2055277013
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO:	Nº Telefono de Contacto:
JAIME CLAVIJO DOYNEL	44286682 70301512

Nota: Poner únicamente el precio unitario ofertado en la columna "Precio Unitario", de los ítems ofertados por su empresa/persona.

Nº de Íte m	Detalle del Servicio	Unida d Medid a	Canti dad	Precio Unita rio	Precio Total Ofertado
00 1	RED DE INTERCONEXIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLANTA CRIGÉNICA DE OXIGENO AL HOSPITAL DEL NORTE	SERVI CIO	1	323.00 0,00	323.000,00
TOTAL					323.000,00



JAIME CLAVIJO DOYNEL
GERENTE PROPIETARIO
INGENIERIA Y AUTOMATIZACIÓN
INDUSTRIAL "INAUTI"

FOTOCOPIA DE NIT

NIT
R-0570
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA
RÉGIMEN GENERAL

2055277013

EMITE FACTURA

Contribuyente:

JAIME CLAVIUJO DOYNEL

Domicilio Tributario:

CASA MATRIZ CALLE HERMÓGENES SEJAS , NRO. 1183 ZONA TUPURAYA M54 D12 ANORTE ENTRE A.

Municipio:

GARCIA Y BERNARDO MENTAGUDO FRENTE A LA BOLIVIANA CIACRUZ

Gran Actividad:

COCHABAMBA

Actividad Principal:

SERVICIOS

Tipo Contribuyente:

71804 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS

EMPRESAS UNIPERSONALES



 IMPUESTOS NACIONALES



CERTIFICADO SEPREC



Servicio Plurinacional de Registro de Comercio



MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y COMERCIO AL EXTERIOR

Código de Certificado 61527/2022

Código de Seguridad 3BL99XFG29

Este documento fue firmado digitalmente por el
SEPREC, para comprobar su autenticidad,
escanea el código QR



ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA

EL SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO - SEPPEC, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO 4596, OTORGA:

MATRÍCULA DE COMERCIO:
2055277013 (Matrícula anterior: 102012)

FECHA DE INSCRIPCIÓN:
25/11/2002

DENOMINACIÓN:
INGENIERIA Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL "INAUTI"

TIPO UNIDAD ECONÓMICA:
EMPRESA UNIPERSONAL

CAPITAL:
190,000.00

DOMICILIO:
COCHABAMBA, CERCADO (COCHABAMBA), COCHABAMBA

DIRECCIÓN:
Zona TUPURAYA, Avenida C. HERMOGENES SEJAS Nro. 1183, Referencias: C. A. GARCIA Y BERNARDO MONTEAGUDO

PROPIETARIO:
JAIME CLAVIJO DOYNEL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
CEDULA DE IDENTIDAD 2055277

REPRESENTANTE LEGAL:
JAIME CLAVIJO DOYNEL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
CEDULA DE IDENTIDAD 2055277

LIBRO DE REGISTRO:
21-ACTUALIZACIONES Y BALANCES DE GESTION

No.DE REGISTRO:
1876502

FECHA DE REGISTRO:
06/06/2022

EL OBJETO O ACTIVIDAD DECLARADA POR LA SOCIEDAD O EMPRESA UNIPERSONAL:
INGENIERIA ESPECIALIZADA VENTA POR MENOR OTROS PRODUCTOS EN ALMACEN NO ESPECIFICOS IMPORTACIONES
Y/O EXPORTACIONES

GESTIÓN ACTUALIZADA:
2021

FECHA ACTUALIZACIÓN:
06/06/2022

ESTADO DE LA MATRÍCULA:
VIGENTE HASTA 31/05/2023

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA



Cbba, 5 de Abril del 2022

SEÑORES:
A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.-

Ref. CERTIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Mediante la presente certifico que la empresa INGENIERÍA Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL "INAUTI", con NIT 2055277013, propiedad del Sr. Jaime Clavijo Doynel, nos ha realizado el servicio de asistencia técnica en la ciudad de Cochabamba realizando:

- Venta de productos Neumáticos,
- Asesoramiento Técnico a nuestros clientes,
- Mantenimientos Industriales,
- Instalación de centrales de Gases en centros médicos,
- Tratamiento de Aire y Gases Hospitalarios,
- Tendido de redes de gases, como Aire, Oxígeno y Vacío,
- Proyectos de automatización industrial y Otros.

La Empresa INAUTI ha trabajado ininterrumpidamente, con nosotros desde el 01/12/2002 hasta el 31/03/2022, demostrando honestidad, conocimiento, responsabilidad, puntualidad, entrega y capacidad en el desarrollo de todos sus trabajos.

Es por cuanto certifico en honor a la verdad

Atentamente

Ernesto Peralta
Gerente General.
SMC Automation Bolivia SRL.

Tel (591-3) 3649957 - 3649959
Celular 591-77333788
<http://www.smcbolivia.com.bo>



Cbba, 22 de Agosto de 2020

SEÑORES:

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE.-

REF: PROVISIÓN E INSTALACION DE CENTRAL DE OXIGENO Y RED DE DISTRIBUCIÓN

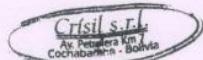
Por medio de la presente certifico que la empresa INGENIERIA Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL "INAUTI", con NIT: 2055277013, dirigida por el Ingeniero Jaime Clavijo, ha realizado la fabricación y la Instalación de nuestra planta generadora de oxígeno, además de la red de distribución de oxígeno de la planta con los equipos.

La Planta de oxígeno y la red, se encuentra trabajando desde marzo del año 2006 hasta la fecha de manera ininterrumpida, dentro de nuestro horario de trabajo.

El equipo se encuentra en perfectas condiciones y no ha presentado desperfectos en todo este tiempo uso, y es la misma empresa INAUTI, la que se encarga de realizar sus mantenimientos, regulaciones y otros desde su entrega en marzo del 2006 hasta la fecha, DE MANERA CONTINUA; Además del cambio de partes de piezas que sufren un desgaste natural dentro de su tiempo de vida, así como la provisión de los repuestos.

El trabajo siempre ha sido realizado con celeridad y de manera profesional, por personal capacitado.

Es por lo que certifico para los fines que la empresa considere pertinentes.



Av. Petrolera Km 7 1/2 • Telfs.: 4762291 - 4760710 • Telf./Fax: 4308033
E-mail: ventas@crisil.com.bo • www.crisil.com.bo
Cochabamba - Bolivia



Av. Hermogenez Sejas 1183
Telf & Fax: (591)(4) 4286682
Telf: (591)(4) 4402119
e-mail: jaime_clavijo@msn.com
CBBA, 9 DE MARZO 2006

ACTA DE RECEPCIÓN

SEÑOR:
SR. MARCELO BUSTOS
PRESENTE.-

REF: Entrega de Central de Oxígeno sistema PSA

Estimado Sr. Marcelo Bustos, mediante la presente le hacemos la entrega del equipo Generador de Oxígeno por el sistema PSA, de acuerdo a lo ofertado en cotización "Inauti cbba 19", cuyas características técnicas se detallan a continuación

ITEM	DESCRIPCION
1	GENERADOR DE OXIGENO MODELO OXYGEN 30 CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO Flujo de Oxígeno 20 - 30 NL/min Presión Standart de Salida 60 PSI Pureza del Producto 91-93 % NOMINAL Punto de Rocio Del Producto - 73 °C REQUERIMIENTO DE AIRE Calidad de aire requerida ISO 5.7.5 Presión De Alimentación 90 PSI Temperatura Máxima 40 °C Caudal de Aire Requerido 700 L/MIN REQUERIMIENTO DE ENERGIA DE CONTROL 220 V, 50HZ SINGLE PHASE 1,5 A Fabricacion: Local
2	TUBERÍA DE ALIMENTACIÓN A LA RED DE AIRE MODELO TU1209BU
3	SECADOR DE AIRE POR REFRIGERACIÓN MODELO IDFA11C-04
4	BATERÍA DE FILTROS PARA RE MEDICINAL MODELO VARIOS
5	CATALOGOS DE LOS EQUIPOS MODELO VARIOS

Atentamente
JAIME CLAVIJO
Gerente Técnico

tel. 70301512 Fijo: 4402119

Marcelo Bustos Valle

Sub Gerente





Cbba, 27 de Agosto de 2020

CERTIFICA:

Que la empresa INGENIERIA Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL "INAUTI", con NIT: 2055277013, ha sido el proveedor de una planta de oxigeno medicinal para nuestro HOSPITAL UNIVALLE SINFA S.A. de la zona sur.

La planta generadora de Oxigeno ha sido montada en su integridad por la Empresa INAUTI, y son ellos mismos los que se encargan de realizar el mantenimiento de todos los equipos que la integran.

La planta lleva funcionando en nuestras instalaciones desde hace 3 años aproximadamente, y no tiene ningún problema de funcionamiento hasta la fecha, proporcionando pureza en el oxígeno de un 93% en promedio.

El generador de oxigeno en sí, es de fabricación Nacional, de buena calidad y tiene un funcionamiento confiable.

Es por lo que certifico en honor a la verdad.

En mi calidad de Director General del Hospital Univalle S.A.
Por lo tanto certifico lo que se indica en el documento anterior.
LICENCIA PARA AUTOMATIZACION
CONSTRUCTORES UNIVALLE SINFA S.A.

ZONA AMÉRICA

📍 Tupac Amaru N°1657 entre Av. América y Juan Capriles
📞 466 0923 - 24 - 25 - 26 - 27
🌐 HospitalUnivalle
。www.hospitalunivalle.com.bo

ZONA CIRCUITO BOLIVIA

📍 Lado campo ferial, zona Laguna Alalay
Calle Acacias esq. Amboró
📞 421 8421 - 421 8104 - 421 9381 - 421 9389 - 421 7075
📠 591 044 218421 - casilla 4742



**CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS
“EL CARMEN”**

Quillacollo, 20 de Agosto del 2020

La Clínica El Carmen,

CERTIFICA QUE:

La empresa

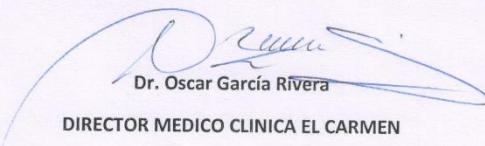
INGENIERA Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL “INAUTI”,

Instalo y fabrico un equipo completo para la

GENERACION DE OXIGENO Y AIRE MEDICINAL.

Los equipos fueron entregados e instalados en los ambientes de LA CLINICA EL CARMEN, de manera puntual dentro de los plazos establecidos, cuentan con la calidad ofertada, y que se encuentran trabajando de manera confiable y permanente desde su instalación.

Todo el equipo ha sido instalado con materiales de calidad y recibimos el asesoramiento y pronta respuesta en los mantenimientos


Dr. Oscar Garcia Rivera

DIRECTOR MEDICO CLINICA EL CARMEN

Dr. Oscar A. Rivera Garcia
MEDICO-DIRECTOR
MAT. R-676



Dirección: Av. Suárez Miranda No. 515 entre Rafael Pavón y Cap. Arzabe (Villa Moderna)
Teléfonos: 4394225 - 4263576 • e-mail: clinicaelcarmen@gmail.com • Quillacollo - Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



UNIDAD	DIRECCION DE PLANIFICACION	CODIGO DE PROCESO			
		CM/1174/2020			
OBJETO DE LA CONTRATACION	INSTALACION DEL TENDIDO DE RED DE OXIGENO PARA TERAPIA DE PACIENTES COVID - 19 EN EL HOSPITAL MUNICIPAL ANDRES CUSCHIERI				
FECHA DE LA	24 de septiembre de 2020				
DATOS DEL ADJUDICADO					
Señor (es): Jaime Clavijo Doynel Direccion: Calle H. Sejas No. 1183 Telefono/Fax: 70301512 Correo Electronico:					
Comunica a usted (es) que de acuerdo a la Nota Expressa de Adjudicacion RPA-NA-1174/2020 deberá proveer al Gobierno Autonomo Municipal de Colcapirhua los siguientes bienes:					
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P/UNT.	P/TOTAL
1	INSTALACION DEL TENDIDO DE RED DE OXIGENO PARA TERAPIA DE PACIENTES COVID - 19 EN EL HOSPITAL MUNICIPAL ANDRES CUSCHIERI	GLOBAL	1,00	50.000,00	50.000,00
TOTAL					50.000,00
SON: CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS					
CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO					
Nota: <u>La propuesta presentada por su empresa en todas sus secciones</u> , constituyen parte integrante de la presente Orden de Servicio y deberá cumplir con los requisitos establecidos en los mismos.					
1.- El plazo de entrega será 10 días calendarios a partir de la firma de la orden de servicio.					
2.- La forma de pago será vía SIGEP previo acta de recepción e informe de conformidad.					
3.- Lugar de entrega : H.M.A.C.					
4.- Para poder realizar el pago deberá enviar la factura a nombre del Gobierno Autonomo Municipal de Colcapirhua, NIT 1007785020 y fotocopia simple de su registro de beneficiario SIGEP.					
5.- Multas: El incumplimiento al plazo y/o cronograma de entrega señalado en la Orden de Servicio, se aplicará una multa del 1% sobre el importe total de la adjudicación por cada día calendario de retraso. En caso de llegar al 20% de multas, la adjudicación queda sin efecto y el G.A.M.C. se reserva el derecho de realizar las gestiones legales y administrativas que corresponda.					
CONFORMIDADES					
LIC. FREDY JULIO VEGA GALARZA RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION - RPA DESIGNADO Y DELEGADO MEDIANTE DECRETO EDIL Nro. 016/2020			FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR DD/MM/AA 28-09-20 FECHA DE RECEPCION DE LA ORDEN DE SERVICIO		

FVG/fvg

C/c: Archivo

Dirección: Plaza 15 de Abril acera este • Teléfono / Fax: 4269983 - 5 • Página Web: www.colcapirhua.gob.bo

CONTRATO POR ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO

HOSPITAL ANDRES CUSCHIERI HOJA 1 DE 8

CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 1001/2020

"ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO PARA EL HOSPITAL
ANDRÉS CUSCHIERI EN ATENCIÓN A LA DEMANDA POR COVID-19"

ANPE/055/2020

Conste por el presente Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes, que celebran por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA con NIT N° 1007785020, con domicilio en la Plaza 15 de Abril del Municipio Colcapirhua, representado legalmente por el Ing. Mario Enrique Severich Bustamante con C.I. N° 3731852 – Cbba., en su calidad de Alcalde según Resolución Municipal N° 61/2015, que en adelante se denominará la ENTIDAD; y, por otra parte, la Empresa Unipersonal, Ingeniería y Automatización Industrial "INAUTI", con Registro de Comercio Matrícula N° 102012 con N.I.T. N° 2055277013, representada legalmente por el Sr. Jaime Clavijo Doynel, con C.I. N° 2055277-Lp, con domicilio señalado en el Departamento de Cochabamba Municipio de Cercado, con dirección en la Calle Hermogenes Sejas N° 1183 Zona Tupuraya quien para efectos del art. 51, del D.S. N° 0181, solicita se practique en el Fax: 70301512 y/o correo electrónico: jaime_clavijo@msn.com que en adelante se denominará el PROVEEDOR, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES) La ENTIDAD, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Adquisición de Bienes, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 19 de agosto de 2020 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE) N° 20-1306-00-1056240-1-1, en base a lo solicitado en el DBC.

Concluida la etapa de evaluación de propuestas de Adjudicación, en base al Informe de la Comisión de Calificación de 09 de septiembre de 2020, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), resolvió adjudicar la contratación a la Ingeniería y Automatización Industrial "INAUTI" representada legalmente por el Sr. Jaime Clavijo Doynel, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el DBC, según Resolución Administrativa N° 162/2020 de Adjudicación de 09 de septiembre de 2020.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APPLICABLE) El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA) El objeto del presente contrato es la PLANTA GENERADORA DE OXIGENO, que en adelante se denominarán los BIENES, para la ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO PARA EL HOSPITAL ANDRÉS CUSCHIERI EN ATENCIÓN A LA DEMANDA POR COVID-19, provistos por el PROVEEDOR de conformidad con el DBC y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato, conforme al siguiente detalle:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad Solicitada	Precio Unitario en Bs.	Precio Total en Bs.
1	Planta generadora de oxigeno	Gib	1.00	271,500.00	271,500.00

DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS 00/100 Bolivianos 271,500.00

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO) Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Documento de Adjudicación.
- d) Certificado del R.U.P.E. N° 1087274 de fecha 16 de septiembre de 2020.
- e) Garantía de cumplimiento de contrato.
- f) Documentos inherentes al proponente.



CONTRATO POR ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO

HOSPITAL ANDRES CUSCHIERI HOJA 2 DE 8

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES) Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Asumir directa e integralmente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso, cuando corresponda.
- d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
- e) Actualizar la Garantía (vigencia y/o monto), a requerimiento de la Entidad.
- f) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción de los **BIENES** de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
- b) Emitir el acta recepción de los **BIENES**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por la provisión de los **BIENES**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN** de los bienes objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA) El contrato, entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de la suscripción hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

SÉPTIMA.- (GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO) El **PROVEEDOR** garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Boleta de Garantía (Fianza Bancaria) No. 509573, emitida por el BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. de fecha 22 de septiembre de 2020 con vigencia hasta el 06 de noviembre de 2020, a la orden del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, por el monto de Bs. 19.005,00 (Diecinueve Mil Cinco 00/100 Bolivianos) equivalente al siete por ciento (7 %) del monto total del contrato, importe que garantiza el cumplimiento efectivo del contrato.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción de los **BIENES** objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por la Comisión de Recepción y el **PROVEEDOR**. La devolución se hará efectiva en la liquidación final del contrato. El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **ENTIDAD** por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la **ENTIDAD** será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

OCTAVA.- (ANTICIPO) A solicitud del **PROVEEDOR**, la **ENTIDAD** podrá otorgar un anticipo al **PROVEEDOR**, para cubrir los gastos iniciales correspondientes únicamente al objeto del contrato, cuyo monto no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, contra entrega de una Garantía de Correcta Inversión de Anticipo por el cien por ciento (100%) del monto a ser desembolsado, misma que deberá tener una vigencia mínima de noventa 90 días calendario. El importe del anticipo será descontado en las dos primeras planillas, pagos hasta cubrir el monto total del anticipo. La solicitud del anticipo debe realizarse en el plazo de 05 (cinco) días calendarios computables a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, caso contrario se dará por Anticipo no solicitado. El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Correcta Inversión de Anticipo, cuantas veces lo requiera la **ENTIDAD** por razones justificadas. El importe de esta garantía podrá ser cobrado por la **ENTIDAD** en caso de que el **PROVEEDOR** no haya iniciado las actividades necesarias para la provisión de los **BIENES**, dentro de los diez (10) días calendario, computables a partir de la fecha de desembolso del anticipo. Esta garantía original, podrá ser sustituida periódicamente por otra garantía, cuyo valor deberá ser la diferencia entre el monto otorgado y el monto ejecutado. Las garantías sustitutivas deberán mantener su vigencia en forma continua y hasta la amortización total del anticipo. La **ENTIDAD** a través de la Unidad Administrativa llevará el control directo de la vigencia y validez de esta garantía, en cuanto al monto y plazo, a efectos de requerir su ampliación al **PROVEEDOR**.

NOVENA.- (FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO) El **PROVEEDOR**, se obliga a constituir un Tipo Garantía señalado en el Art. 20 Parágrafo I. del Decreto Supremo 181, a la orden del,

CONTRATO POR ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO

HOSPITAL ANDRES CUSCHIERI HOJA 3 DE 8

Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, cuando se efectivice una recepción de los **BIENES** objeto del presente contrato, que garantizará el correcto funcionamiento y/o mantenimiento de los **BIENES** objeto del presente contrato. El monto de la garantía será del uno y medio por ciento (1.5%) del monto del contrato.

La vigencia de la garantía, deberá exceder en (30) treinta días calendario el plazo de vigencia de la garantía propia de los bienes computable a partir de la Recepción satisfactoria de los **BIENES**.

El importe de la Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo podrá ser cobrado a favor de la **ENTIDAD** en caso de que los **BIENES** adquiridos, no presenten buen funcionamiento y/o el **PROVEEDOR** no hubiese efectuado el mantenimiento preventivo dentro del plazo de dicha garantía.

Si dentro del plazo previsto por la **ENTIDAD** los **BIENES** objeto del presente contrato, no presentaran fallas en su funcionamiento y tuvieran el mantenimiento adecuado, dicha garantía será devuelta.

DÉCIMA.- (PLAZO) El **PROVEEDOR** entregará los **BIENES** en estricto apego a la propuesta adjudicada, en el plazo de (Diez) 10 días calendario. El plazo de entrega señalado precedentemente será computado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

El plazo de entrega de los **BIENES**, establecido en la presente cláusula, podrá ser ampliado cuando:

a) La **ENTIDAD**, mediante el procedimiento establecido en este mismo Contrato, incremente la cantidad de los **BIENES** a ser provistos y ello repercuta en el plazo de entrega;

b) Por otras causas previstas para la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- (LUGAR DE ENTREGA) El **PROVEEDOR** realizará la entrega de los **BIENES** en el Almacén del G.A.M. Colcapirhua ubicado en la Plaza 15 de Abril acera Este del Municipio de Colcapirhua, bajo coordinación de la comisión de recepción designada por el RPA.

DÉCIMA SEGUNDA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO) El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los **BIENES** asciende a la suma de Bs. 271.500,00 (Doscientos Setenta y Un Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), mismo que será pagado por la **ENTIDAD** a favor del **PROVEEDOR**, una vez efectuada la recepción de los **BIENES** objeto del presente Contrato.

La **ENTIDAD** aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los **BIENES** objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del **PROVEEDOR**.

Si la **ENTIDAD** incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de cada recepción, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la **ENTIDAD**.

A este fin el **PROVEEDOR** deberá notificar a la **ENTIDAD** la demora en el pago en días de cada recepción.

DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN) Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscrientes del presente contrato será enviada de manera escrita:

➤ Al **PROVEEDOR**: Departamento Cochabamba Municipio Cercado, Calle Hermogenes Sejas N° 1183 Zona Tupuraya quien para efectos del art. 51, del D.S. N° 0181, solicita se practique en el Teléfono: 70301512 y/o correo electrónico: jaime_clavijo@msn.com.

➤ A la **ENTIDAD**: Plaza 15 de Abril acera Este del Municipio de Colcapirhua, teléfono fax: 4269983-4269985.

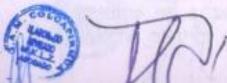
DÉCIMA CUARTA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR) El **PROVEEDOR**, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondientes, a la **ENTIDAD**, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.

La **ENTIDAD**, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la **ENTIDAD** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En caso que el reclamo sea complejo la **ENTIDAD** podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por la **ENTIDAD**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado



CONTRATO POR ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO

HOSPITAL ANDRES CUSCHIERI HOJA 4 DE 8

precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo. La **ENTIDAD** no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS) Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA SEXTA.- (FACTURACIÓN) El **PROVEEDOR** al momento de cada entrega de los **BIENES** o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la **ENTIDAD**, por el monto de la venta de cada entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATOS) El **PROVEEDOR** según lo ofertado en su propuesta, podrá realizar las subcontrataciones del cinco por ciento (5%) monto total del contrato, que le permitan dar cumplimiento a la ejecución del contrato, bajo su absoluta responsabilidad y riesgo, siendo directa y exclusivamente responsable por los subcontratos suscritos, así como también por los actos y/u omisiones de los subcontratistas. Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará al **PROVEEDOR** del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades contraídas en el presente Contrato. Las subcontrataciones que realice el **PROVEEDOR** de ninguna manera incidirán en el precio ofertado y aceptado por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO) El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la propuesta aceptada y adjudicada.

La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo. En caso de **BIENES** con más de una entrega la modificación del plazo puede modificar el plazo de cada entrega independiente una de la otra.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

DÉCIMA NOVENA.- (CESIÓN) El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder o subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE de la entidad contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL) La **ENTIDAD** podrá suspender temporalmente el computo del plazo de las entregas o provisión de los **BIENES** en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual la **ENTIDAD** notificará de manera expresa al **PROVEEDOR**, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponente. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso la **ENTIDAD** reconocerá en favor del **PROVEEDOR** los gastos en que éste incurriera justificado documentadamente, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días calendario.

También el **PROVEEDOR** podrá solicitar a la **ENTIDAD** la suspensión temporal de las entregas o provisión, por causas atribuibles a la **ENTIDAD** que afecten al **PROVEEDOR** en la adquisición de los **BIENES**. Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la **ENTIDAD** la autorice de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización. De manera excepcional la **ENTIDAD** podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por el **PROVEEDOR**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (MULTAS) Queda convenido entre las partes contratantes, que el **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras

CONTRATO POR ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO

HOSPITAL ANDRES CUSCHIERI HOJA 5 DE 8

causas debidamente justificadas y aceptadas por la ENTIDAD, que ocurrán antes del vencimiento del plazo de la entrega.

La ENTIDAD aplicará al PROVEEDOR una multa por cada día de atraso al plazo de entrega del 3 por 1.000 en relación al monto de los BIENES entregados con retraso.

En el caso de que el proveedor notifique a la ENTIDAD el incumplimiento de la entrega, posterior al vencimiento del plazo de dicha entrega, se computarán las multas por día de retraso hasta la fecha de notificación.

Las multas serán cobradas mediante descuentos por la ENTIDAD, de los pagos correspondientes a las recepciones de los BIENES o en la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD) El PROVEEDOR corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, exonerando de estas obligaciones a la ENTIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO) Con el fin de exceptuar al PROVEEDOR de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la ENTIDAD tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonerar al PROVEEDOR del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los BIENES.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, convulsiones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas. Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los BIENES o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el PROVEEDOR deberá presentar por escrito a la ENTIDAD el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

La ENTIDAD en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la ENTIDAD no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la ENTIDAD deberá realizar:

- a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificatorio o;
- b) Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al PROVEEDOR.

En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

VIGÉSIMA CUARTA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO) El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

24.1 Por Cumplimiento del Contrato: Es la forma ordinaria de terminación, donde la ENTIDAD como el PROVEEDOR darán por terminado el presente Contrato, cuando ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la ENTIDAD.

24.2 Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

24.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:

- a) Por disolución del PROVEEDOR, cuando corresponda.
- b) Por quiebra declarada del PROVEEDOR.



A handwritten signature "JHC" is written over a blue circular stamp. The stamp contains the text "COLACIONES" at the top, followed by "SALUD" in the center, and "ESTADO DE MEXICO" at the bottom.

CONTRATO POR ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO

HOSPITAL ANDRES CUSCHIERI HOJA 6 DE 8

- c) Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Décima (**PLAZO DE ENTREGA**), sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.
- d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los **BIENES**, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

24.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** para la suspensión de la provisión de los **BIENES** por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la **ENTIDAD** pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificatorio correspondiente;
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la entidad, conforme las condiciones del contrato;

24.2.3 Formas de resolución y reglas aplicables a la Resolución:

De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrán efectivizarse la terminación total o parcial del contrato.

La terminación total del contrato procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **ENTIDAD**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **ENTIDAD** no haya realizado ninguna recepción.

La terminación parcial del contrato procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento impida la continuidad de la relación contractual en relación a las obligaciones futuras, considerándose cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **ENTIDAD** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según corresponda, notificará mediante carta notariada a la otra parte, la intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intención de resolución de contrato.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que, cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide a favor de la **ENTIDAD** la garantía de cumplimiento de contrato, manteniéndose pendiente de ejecución la Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (si se hubiese presentado), hasta que se efectúe la liquidación del contrato, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

24.3 Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor, caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.

La terminación total del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas,

CONTRATO DE ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO

HOSPITAL ANDRES CUSCHIERI HOJA 7 DE 8

procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permite la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **ENTIDAD**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **ENTIDAD** no haya realizado ninguna recepción satisfactoria.

La terminación parcial del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento no impida la continuidad de la relación contractual, en cuanto a las obligaciones futuras por ejecutarse y/o considerando cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **ENTIDAD** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega de los **BIENES** objeto del Contrato, el **PROVEEDOR**, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente.

Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **ENTIDAD** fueran considerados sujetos a reembolso al **PROVEEDOR**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RECEPCIÓN) Dentro del plazo previsto para la entrega o para cada entrega (según cronograma), se realizará las actividades para la Recepción de los **BIENES**.

La Comisión de Recepción nombrada por el RPA, debe verificar si los **BIENES** entregados concuerdan plenamente con las Especificaciones Técnicas de la propuesta adjudicada y el Contrato.

Si el (los) plazo (s) de entrega coincide con días sábados, domingos o feriados, la recepción de los bienes objeto del presente contrato deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.

Del acto de recepción de cada entrega se levantará un Acta de Recepción, que es un documento diferente al registro de ingreso o almacenes.

De manera excepcional, en caso de bienes con una sola entrega, previa solicitud del **PROVEEDOR**, la Comisión de Recepción podrá realizar la recepción de una parcialidad de los **BIENES**; para tal efecto, la Unidad Solicitante deberá emitir un informe que justifique esta recepción.

La verificación de los **BIENES** se realizará en el plazo de 02 (dos) días calendario, computables a partir de la entrega de los **BIENES** en la **ENTIDAD**. Posteriormente a la verificación se emitirá el acta de Recepción. El plazo de entrega de los **BIENES**, no incluye el plazo de verificación de los **BIENES**.

El plazo de sustitución de los **BIENES** que se otorgue al **PROVEEDOR**, como resultado de la verificación, no se constituye en retraso de entrega. La sustitución que no se efectivice en el plazo establecido por la **ENTIDAD**, será sujeta de aplicación de multas por día de retraso desde la fecha de entrega de los **BIENES**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la **ENTIDAD** procederá a la liquidación del contrato.



JTC!

CONTRATO DE ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO

HOSPITAL ANDRES CUSCHIERI HOJA 8 DE 8

En ambos casos, la **ENTIDAD** procederá a establecer los saldos a favor o en contra entre las partes y según corresponda, realizará el cobro de multas, devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantías y/o la emisión de la certificación de cumplimiento de contrato. El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

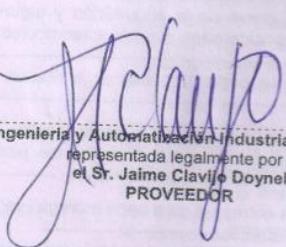
La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

- Reposición de daños, si hubieren.
- El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- Las multas y penalidades, si hubieran.
- Otros aspectos que considere la entidad.

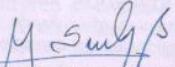
Asimismo, el **PROVEEDOR** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la **ENTIDAD**. Este proceso utilizará los plazos previstos en la cláusula décima cuarta del presente Contrato, para el pago de saldos que existiesen.

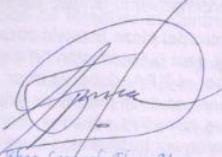
VIGÉSIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD) En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscriben el presente **CONTRATO** en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, el Ing. Mario Enrique Severich Bustamante en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** en representación legal de la **ENTIDAD**, y la Empresa Unipersonal, denominada **Ingeniería y Automatización Industrial "INAUTI"** representada legalmente por el Sr. Jaime Clavijo Doynel, en calidad de **PROVEEDOR**. Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

Colcapirhua, 22 de septiembre de 2020.


Ingeniería y Automatización Industrial "INAUTI"
representada legalmente por el
el Sr. Jaime Clavijo Doynel
PROVEEDOR




Ing. MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE
ALCALDE DEL G.A.M. COLCAPIRHUA


Abog. Leonardo Flores Magro
DIRECTOR DE ASPIRURA LEGAL
M.C.A./6362 R.P.A. 1681944LPM
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA


Abg. Marcela Zambrano
ABOGADO
R.P.A. 1063056MKLZ
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

PERSONAL REQUERIDO

INGENIERO MECANICO CON MÁS DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA



1064

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

COCHABAMBA - BOLIVIA

Por cuanto, el ciudadano:

Ramiro Jiménez Solá

Natural de Ayopaya (Cochabamba), de 37 años de edad, ha sido diplomado en la Universidad Mayor de San Simón en fecha 2 de junio de 1998 y ha llenado los requisitos y disposiciones que rigen la materia.

Por tanto:

En uso de la facultad conferida por el Art. 186 de la Constitución Política del Estado, se le otorga el presente **TITULO** de:

INGENIERO MECANICO

en PROVISION NACIONAL para que se le reconozca como tal y pueda ejercer la profesión en todo el territorio de la República de Bolivia y en los países con los cuales el nuestro mantiene reciprocidad académica.

Dado, sellado y firmado en el Rectorado de la Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba (Bolivia) a los doce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho años.

Ing. ALBERTO RODRIGUEZ MENDEZ
Rector

Dr. LUCIO GONZALES CARTAGENA
Decano Facultad Ciencias y Tecnología

Ing. OSCAR ANTEZANA MENDOZA
Secretario General

INTERESADO



Cbba, 15 de Febrero del 2021

SEÑORES:
A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.-

Ref. CERTIFICADO DE TRABAJO

Mediante la presente certifico que el señor RAMIRO JIMENEZ SOLA, con C.I. 7997545 OR. Ha trabajado en nuestra empresa, de manera ininterrumpida, desde OCTUBRE del año 2011 hasta la fecha, realizando DIFERENTES TIPOS DE SERVICIOS A NIVEL NACIONAL como:

- Diseño y Supervisión de Trabajos de instalación de redes de aire,
- Diseño y supervisión de Trabajos de instalación de redes de oxígeno,
- Dimensionamiento y montaje de sistemas de tratamiento de aire
- Dimensionado y montaje en sistemas de Secado de Aire comprimido
- Asesoramiento Técnico a clientes,
- Mantenimientos Industriales,
- Proyectos de automatización industrial.
- Venta de productos Industriales, y otros.

Demostrando Responsabilidad, Iniciativa, Puntualidad, Entrega y Capacidad en el desarrollo de sus funciones.

Es por cuanto certifico en honor a la verdad

Atentamente

Jaime Clavijo
Gerente Propietario
Ingeniería y Automatización Industrial "INAUTI"



INGENIERIA Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL
CALLE H. SEJAS No 1183 : TELF. 70301512 - 4402119 - 4402406
COCHABAMBA - BOLIVIA

CERTIFICADO

A QUIEN CORRESPONDA:

Certificamos que el señor RAMIRO JIMENEZ SOLA, con C.I. 7997545 expedido en la ciudad de Oruro, trabajo en EL MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA, de diferentes plantas Industriales a través de la empresa INAUTI, sub contratada por COTEG LTDA. desde enero de 2014 hasta Julio de 2017 en calidad de Supervisor de Montaje y Proyectos y Responsable Técnico en diferentes trabajos en plantas Industriales Farmacéuticas ejecutadas por nuestra empresa.

1.- LABORATORIOS DELTA S.A.

- Montaje y Supervisión de Trabajos de instalación de redes de aire.
- Proyecto de automatización industrial.
- Montaje y puesta en marcha de sistema de tratamiento de aire en salas limpias con filtros EPA.

2.- LABORATORIOS SIGMA S.A.

PLANTA BLANCO GALINDO

- Dimensionamiento y Montaje de sistemas de tratamiento de aire

PLANTA NUEVA SANTIVAÑEZ

- Montaje y Supervisión de Trabajos de instalación de redes de aire
- Montaje y puesta en marcha de sistema de tratamiento de aire en salas limpias con filtros EPA.
- Mantenimiento Industrial

C.O.T.E.G. LTDA
CONSTRUCTORA TÉCNICA ESPECIALIZADA

3.- LABORATORIOS LAFAR S.A.

- Montaje y Puesta en marcha de tableros de automatización industrial

4.- LABORATORIOS VITA S.A.

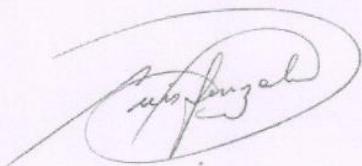
- Puesta en Marcha equipos de tratamiento de aire UTA-UMA
- Instalación de equipos de aire extractores

5.- LABORATORIOS COFAR S.A.

- Instalación de aire acondicionado sistema de ductos.
- Instalación de red aire comprimido.

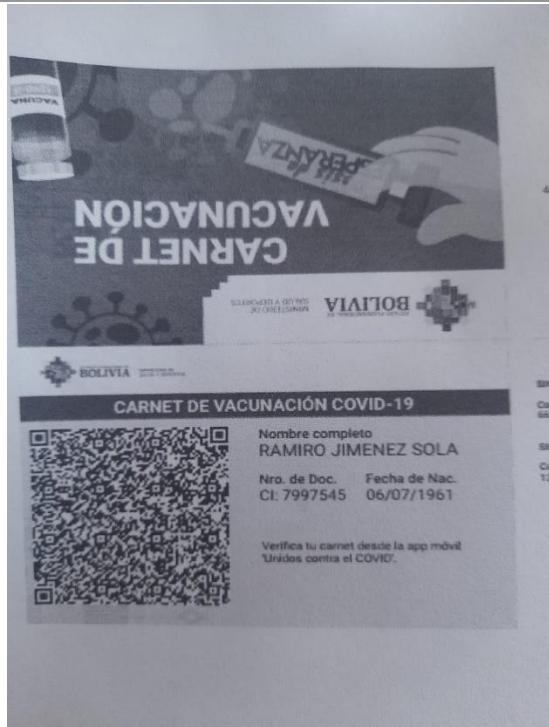
Habiendo demostrado, responsabilidad, cumplimiento y amplio conocimiento en los proyectos encomendados.

Es cuanto tenemos a bien certificar, para los fines consiguientes del interesado.



Luis Fernando Gonzales
Gerente Técnico

La Paz, Julio de 2017



PERSONAL REQUERIDO

Especialista en Operación Planta Generadora de Oxígeno (EXPERIENCIA 4 AÑOS)



Cbba, 31 de Marzo del 2022

SEÑORES:
A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.-

Ref. CERTIFICADO DE TRABAJO

Mediante la presente certifico que el señor CARLOS GIOVANNI TURDERA RIVERA, con C.I. 2522295 LP. Ha trabajado en nuestra empresa, de manera ininterrumpida, desde el primero de marzo del año 2013 hasta la fecha.

CERTIFICO QUE EL SEÑOR CARLOS GIOVANNI TURDERA RIVERA, es el encargado de del MANEJO Y OPERACIÓN de las plantas generadoras de oxígeno medicinal que fabricamos y comercializamos en nuestra empresa. El Sr. Turdera, realiza el manejo y operación de nuestras plantas mientras los equipos se encuentran bajo garantía y mientras el cliente así lo quiera.

Habiendo operado los generadores de oxígeno de:

- Generador de Oxígeno Empresa Crisil (del 01/04/2013 al 005/04/2017; 4 años y 1 mes),
- Generador de Oxígeno Hospital Univalle (del 6/6/2018 al 01/04/2021; 2 años y 10 meses),
- Generador de Oxígeno Clínica El Carmen (del 11/02/2020 al 11/02/2021; 1 año)
- Generador de Oxígeno Hospital Cuschieri (del 02/02/2020 al 03/02/2021; 1 Año)

Demostrando Responsabilidad, Iniciativa, Puntualidad, Entrega y Capacidad en el desarrollo de sus funciones.

Es por cuanto certifico en honor a la verdad

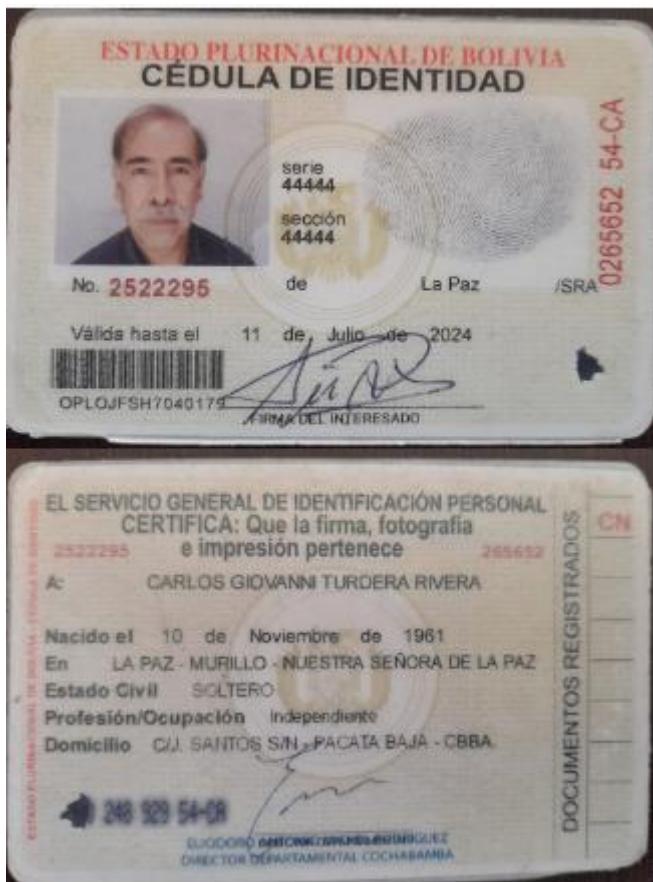
Atentamente

Jaime Clavijo
Gerente Propietario
Ingeniería y Automatización Industrial "INAUTI"

INGENIERIA Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL
CALLE H. SEJAS No 1183 : TELF. 70301512 - 4402119 - 4402406
COCHABAMBA - BOLIVIA



<p>CARNET DE VACUNACIÓN COVID-19</p> <p>Nombre(s) CARLOS GIOVANNI</p> <p>Primer apellido TURDERA</p> <p>Segundo apellido RIVERA</p> <p>Nro. de documento CI: 2522295</p> <p>Fecha de Nac. 10/11/1961</p>	<p>DOSIS RECIBIDAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vacuna</th> <th>Consentimiento</th> <th>Fecha</th> <th>Dosis</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SINOPHARM</td> <td>676039</td> <td>13/05/2021</td> <td>1 de 2</td> </tr> <tr> <td>SINOPHARM</td> <td>1204751</td> <td>07/06/2021</td> <td>2 de 2</td> </tr> <tr> <td>MODERNA</td> <td>7328395</td> <td>13/01/2022</td> <td>1 de 1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Verifica tu carnet desde la app móvil Unidos contra el COVID.</p> <p>Verifica tu carnet desde la app móvil Unidos contra el COVID.</p> <p>ESTAMOS SALVANDO Adelante</p>	Vacuna	Consentimiento	Fecha	Dosis	SINOPHARM	676039	13/05/2021	1 de 2	SINOPHARM	1204751	07/06/2021	2 de 2	MODERNA	7328395	13/01/2022	1 de 1
Vacuna	Consentimiento	Fecha	Dosis														
SINOPHARM	676039	13/05/2021	1 de 2														
SINOPHARM	1204751	07/06/2021	2 de 2														
MODERNA	7328395	13/01/2022	1 de 1														



PERSONAL REQUERIDO

ERSPECIALISTA EN MANTENIMIENTO EN PLANTAS DE OXÍGENO (EXPERIENCIA 4 AÑOS)



Cbba, 15 de Julio del 2021

SEÑORES:
A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.-

Ref. CERTIFICADO DE TRABAJO

Mediante la presente certifico que el señor JHONNY GONZALO VIA CAMACHO, con C.I. 3789483 Cbba. REALIZA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A NUESTRAS PLANTAS DE OXIGENO, FABRICADAS Y DISTRIBUIDOS POR NUESTRA EMPRESA, estos Mantenimientos son realizados por el Sr. Jhonny Gonzalo Via Camacho, desde Junio del año 2010 hasta la fecha.

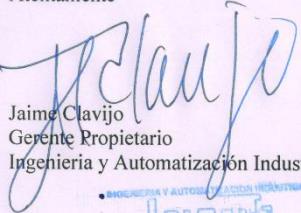
Los equipos a los que actualmente se encuentra realizando el mantenimiento preventivo y correctivo, se encuentran trabajando en:

- Empresa Crisil,
- Hospital Univalle Sur (SINFA),
- Clinica El Carmen (Quillacollo)
- Hospital Andres Cuschieri (Colcapirhua)

Demostrando Responsabilidad, Iniciativa, Puntualidad, Entrega y Calidad en su Trabajo.

Es por cuanto certifico en honor a la verdad

Atentamente


Jaime Clavijo
Gerente Propietario
Ingenieria y Automatizacion Industrial "INAUTI"

INGENIERIA Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL
CALLE H. SEJAS No 1183 : TELF. 70301512 - 4402119 - 4402406
COCHABAMBA - BOLIVIA

